



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con nueve minutos del día doce de mayo de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día trece de abril de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número cuarenta y seis (046-2023), presentada por la ciudadana
en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, solicito la siguiente información:
 1. Nombres de los actuales gerentes financiero y legal.
 2. Cuando fueron nombrados y el salario que devengan.
 3. Nombres de los anteriores gerentes financiero y legal.
 4. cuando fue su destitución y cuál era el salario que recibían”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas en la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita sus suscrita Oficial de Información hace saber que, mediante resolución de las quince horas con dos minutos del día veinticinco de abril del corriente año, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por diez días hábiles, de conformidad con los arts. 70 y 71 inc. 1 de la LAIP.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana _____ la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** indicó, mediante un memorando con ref. MOP-GDTH-UDA-0872-05-2023, recibido en fecha once de mayo de dos mil veintitrés, entre otros aspectos, lo siguiente:
“Me refiero a solicitud de información MOP-046-2023 de fecha 13 de abril del 2023, a través de la cual requieren información sobre los actuales y anteriores gerentes financiero y legal. Al respecto, adjunto estamos remitiendo cuadro en formato Excel, en el que se detallan los nombres, fechas de nombramiento, salario que devengan, y si aplica la destitución de los actuales y anteriores gerentes financiero y legal del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana _____ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.

- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.





Oficial de Información